

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 5315
(14 de diciembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS

LA COORDINADORA (E) DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES
DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 30 del Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, el artículo 162 numeral 2 del Código Sustantivo del Trabajo, el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.1, la Ley 2101 del 15 de julio de 2021, el numeral 20 del párrafo 1º del artículo 2º la Resolución No 3455 del 16 de noviembre de 2021, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Mediante radicado No. 13EE2023721100000043387; 05EE2023721100000043458 del 16/11/2023; 17/11/2023, el señor **MARCO TULIO CASTRO CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 12646575 en calidad de representante para efectos judiciales y administrativos de la empresa **DRUMMOND LTD** con **NIT: 800021308-5**, y domicilio principal en la CLL 72 No.10-07 OFC 1302 de la Ciudad de Bogotá D.C., solicitó autorización para laborar horas extras en virtud de lo establecido en el artículo 162 del Código Sustantivo de Trabajo para los siguientes cargos:

BOGOTÁ Analista de Contabilidad II	PRIBBENOW Supervisor Asistente de Producción
BOGOTÁ Analista de Impuestos	PRIBBENOW Supervisor Asistente de Tierras
BOGOTÁ Analista de Sistemas y Archivo	PRIBBENOW Supervisor de Seguridad
BOGOTÁ Analista II de Impuestos	PRIBBENOW Técnico Ambiental
BOGOTÁ Asistente Administrativo	PRIBBENOW Tecnico de Aviacion
BOGOTÁ Asistente de Archivo	PRIBBENOW Técnico de Comunicaciones
BOGOTÁ Asistente de Impuestos	PRIBBENOW Técnico Mecánico 1
BOGOTÁ Asistente Gestión Documental y Recepcionista	PRIBBENOW Ingeniero I
BOGOTÁ Auxiliar de Servicios Generales	PRIBBENOW Ingeniero II
BOGOTÁ Conductor de Seguridad	PRIBBENOW Lubricador
BOGOTÁ Coordinador Administrativo	PRIBBENOW Master Sampler
BOGOTÁ Escolta Lider	PRIBBENOW Mecánico
BOGOTÁ Funcionario de Seguridad	PRIBBENOW Mecanico CAT
BOGOTÁ Mensajero	PRIBBENOW Mecanico De Equipo Fijo
BOGOTÁ Secretaria de Contabilidad	PRIBBENOW Mecánico de Equipo Liviano
CARTAGENA Funcionario de Seguridad	PRIBBENOW Mecanico Soldador
EL COROZO Operador de Buldócer	PRIBBENOW Mecánico Tornero
EL COROZO Operador de Camión	PRIBBENOW funcionario de Seguridad
EL COROZO Operador de Camión Tanquero	PRIBBENOW Muestreador Auxiliar
EL COROZO Operador de Cargador	PRIBBENOW Oficios Varios
EL COROZO Operador de Motoniveladora	PRIBBENOW Operador / Shooter de Soporte
EL COROZO Operador de Palas	PRIBBENOW Operador de Apron Feeder
EL COROZO Operador de Retroexcavadora	PRIBBENOW Operador de Banda Transportadora
EL COROZO Operador Multiple	PRIBBENOW Operador de Buldócer
EL DESCANSO Analista de Comunicaciones	PRIBBENOW Operador de Camabaja
EL DESCANSO Analista de Entrenamiento	PRIBBENOW Operador de Camión
EL DESCANSO Analista H.S.E	PRIBBENOW Operador de Camión de Bomberos
EL DESCANSO Aprendiz de Operador	PRIBBENOW Operador de Camión de Explosivos
EL DESCANSO Asistente de Bodega	PRIBBENOW Operador de Camión de Lavado
	PRIBBENOW Operador de Camión Lubricador

RESOLUCIÓN No. 5315 del 14 de diciembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS"

EL DESCANSO Asistente de Campamento	PRIBBENOW Operador de Camión Tanquero
EL DESCANSO Asistente de Ingeniería	PRIBBENOW Operador de Cargador
EL DESCANSO Asistente De Mantenimiento	PRIBBENOW Operador de Control Eléctrico
EL DESCANSO Asistente de Nómina	PRIBBENOW Operador de Dragalina
EL DESCANSO Asistente de Producción	PRIBBENOW Operador de Equipo de Soporte
EL DESCANSO Auxiliar De Bodega	PRIBBENOW Operador de Grua
EL DESCANSO Auxiliar de Enfermería	PRIBBENOW Operador de Isla de Combustible
EL DESCANSO Auxiliar de Herramentero	PRIBBENOW Operador de Motoniveladora
EL DESCANSO Coordinador de Comunicaciones	PRIBBENOW Operador de Palas
EL DESCANSO Coordinador Recursos Humanos	PRIBBENOW Operador De Radio
EL DESCANSO Despachador Asistente	PRIBBENOW Operador de Retroexcavadora
EL DESCANSO Electricista	PRIBBENOW Operador de Taladro
EL DESCANSO Electricista de Alto Voltaje	PRIBBENOW Operador Multiple
EL DESCANSO Electromecanico	PRIBBENOW Operador Planta de Explosivos
EL DESCANSO Entrenador Especialista	PRIBBENOW Operador Planta de Lavado
EL DESCANSO Ingeniero II	PRIBBENOW Perforador Pozos de Gas
EL DESCANSO Lubricador	PRIBBENOW Planeador I
EL DESCANSO Mecánico	PRIBBENOW Planeador II
EL DESCANSO Muestreador	PRIBBENOW Psicologo
EL DESCANSO Oficios Varios	PRIBBENOW Shooter
EL DESCANSO Operador / Shooter de Soporte	PRIBBENOW Soldador
EL DESCANSO Operador de Apron Feeder	PRIBBENOW Soldador 1
EL DESCANSO Operador de Banda Transportadora	PRIBBENOW Técnico Mecánico 2
EL DESCANSO Operador de Buldócer	PRIBBENOW Técnico Mecánico 3
EL DESCANSO Operador de Camabaja	PRIBBENOW Topografo I
EL DESCANSO Operador de Camión	PRIBBENOW Topografo II
EL DESCANSO Operador de Camión de Explosivos	PUERTO Abogado II
EL DESCANSO Operador de Camión de Lavado	PUERTO Analista de Aduanas
EL DESCANSO Operador de Camión Lubricador	PUERTO Analista de Comunicaciones
EL DESCANSO Operador de Camión Tanquero	PUERTO Analista de Contabilidad
EL DESCANSO Operador de Cargador	PUERTO Analista de Contabilidad II
EL DESCANSO Operador de Control Eléctrico	PUERTO Analista de Embarque
EL DESCANSO Operador de Dragalina	PUERTO Analista de Inventario
EL DESCANSO Operador de Equipo de Soporte	PUERTO Analista de Recursos Humanos
EL DESCANSO Operador de Grua	PUERTO Analista de Tesoreria
EL DESCANSO Operador de Isla de Combustible	PUERTO Analista Relaciones Laborales
EL DESCANSO Operador de Motoniveladora	PUERTO Analista Senior de Construccion
EL DESCANSO Operador de Palas	PUERTO Analista Senior de Costos
EL DESCANSO Operador de Retroexcavadora	PUERTO Asistente de Bodega
EL DESCANSO Operador de Taladro	PUERTO Asistente de Campamento
EL DESCANSO Operador Multiple	PUERTO Asistente de Contabilidad
EL DESCANSO Planeador I	PUERTO Asistente de Cuentas por Pagar
EL DESCANSO Planeador II	PUERTO Asistente de Descripciones Mínimas
EL DESCANSO Shooter	PUERTO Asistente de Importaciones
EL DESCANSO Soldador	PUERTO Asistente de Logística y Transporte
EL DESCANSO Supervisor Asistente	PUERTO Asistente de Operaciones
EL DESCANSO Supervisor de Seguridad	PUERTO Asistente de Planeación
EL DESCANSO Técnico de Comunicaciones	PUERTO Asistente de Recursos Humanos
EL DESCANSO Técnico Mecánico 1	PUERTO Asistente de Registro de Proveedores
EL DESCANSO Técnico Mecánico 2	PUERTO Asistente de Seguridad
EL DESCANSO Técnico Mecánico 3	PUERTO Asistente de Seguridad Industrial
EL DESCANSO Transportador	PUERTO Asistente de Seleccin y Desarrollo
PRIBBENOW Analista Ambiental	PUERTO Auxiliar de Archivo
PRIBBENOW Analista de Comunicaciones	PUERTO Auxiliar de Archivo y Mensajero
PRIBBENOW Analista de Costos	PUERTO Auxiliar de Campamento
PRIBBENOW Analista de Entrenamiento	PUERTO Auxiliar de Mantenimiento
PRIBBENOW Analista de Inventario	PUERTO Auxiliar de Patio

RESOLUCIÓN No. 5315 del 14 de diciembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS”

PRIBBENOW Analista de Nomina	PUERTO Auxiliar de Relaciones con la Comunidad
PRIBBENOW Analista De Planeación Minera	PUERTO Ayudante de Maquinista II
PRIBBENOW Analista de Recursos Humanos	PUERTO Ayudante de Maquinista III
PRIBBENOW Analista H.S.E	PUERTO Ayudante de Muelle
PRIBBENOW Analista Senior de Construcción	PUERTO Ayudante de Muelle I
PRIBBENOW Analista Sistema SAC	PUERTO Buzo
PRIBBENOW Aprendiz de Operador	Puerto Capitan
PRIBBENOW Asistente Administrativo	PUERTO Comprador
PRIBBENOW Asistente de Bodega	PUERTO Coordinador Administrativo
PRIBBENOW Asistente de Campamento	PUERTO Coordinador de Gestión Ambiental
PRIBBENOW Asistente de Comunicaciones	PUERTO Coordinador de Nómina
PRIBBENOW Asistente de Costos	PUERTO Coordinador de Proyectos y Procedimientos
PRIBBENOW Asistente de HSE	PUERTO Coordinador de Relaciones con la Comunidad
PRIBBENOW Asistente de Ingeniería	PUERTO Electricista
PRIBBENOW Asistente De Mantenimiento	PUERTO Enfermero
PRIBBENOW Asistente de Nómina	PUERTO Higienista Industrial
PRIBBENOW Asistente de Producción	PUERTO Jefe de Cuadrilla
PRIBBENOW Asistente de Recursos Humanos	PUERTO Lubricador
PRIBBENOW Asistente de Relaciones con la Comunidad	PUERTO Maquinista de Locomotora
PRIBBENOW Asistente de Relaciones Laborales	PUERTO Mecánico de Banda II
PRIBBENOW Asistente de Seguridad	PUERTO Mecánico de Banda III
PRIBBENOW Auxiliar de Campo	PUERTO Mecánico de Banda Transportadora
PRIBBENOW Auxiliar de Enfermería	PUERTO Mecánico Diesel II
PRIBBENOW Auxiliar de Equipo de Lavado	PUERTO Mecánico Diesel III
PRIBBENOW Auxiliar de Herramentero	PUERTO Mecánico Locomotora
PRIBBENOW Auxiliar de Recursos Humanos	PUERTO Mensajero
PRIBBENOW Auxiliar de Seguridad Industrial	PUERTO Oficinas Varios
PRIBBENOW Capataz	PUERTO Oficinas Varios de Mantenimiento
PRIBBENOW Coordinador de Gestión Ambiental	PUERTO Operador Car Dumper
PRIBBENOW Coordinador de Monitoreo Ambiental	PUERTO Operador de Apilador
PRIBBENOW Coordinador de Redes e Infraestructura	PUERTO Operador de Buldócer
PRIBBENOW Coordinador de Relaciones con la Comunidad	PUERTO Operador de Camión
PRIBBENOW Coordinador de Tierras	PUERTO Operador de Cargue
PRIBBENOW Coordinador Proyectos Sociales Ambientales	PUERTO Operador de Cuarto de Control III
PRIBBENOW Coordinadora Responsabilidad Social Corporativa	PUERTO Operador de Línea Férrea
PRIBBENOW Coordinador de Proyectos de Responsabilidad Social	PUERTO Operador de Maquinaria Pesada
PRIBBENOW Cuñero 2	PUERTO Operador De Radio
PRIBBENOW Despachador Asistente	PUERTO Operador Multiple
PRIBBENOW Digitador	PUERTO Operario Línea Férrea
PRIBBENOW Electricista	PUERTO Profesional en Entrenamiento
PRIBBENOW Electricista de Alto Voltaje	PUERTO Recepcionista
PRIBBENOW Electromecánico	PUERTO Supervisor Asistente
PRIBBENOW Enfermero	PUERTO Supervisor de Seguridad
PRIBBENOW Entrenador	PUERTO Técnico Ambiental
PRIBBENOW Entrenador Especialista	PUERTO Técnico de Mantenimiento II
PRIBBENOW Higienista Industrial	PUERTO Técnico Mantenimiento III
PRIBBENOW Supervisor Asistente	VALLEDUPAR Asistente Oficina Valledupar
PRIBBENOW Supervisor Asistente de Bodega	VALLEDUPAR Coordinador de Relaciones con la Comunidad
PRIBBENOW Supervisor Asistente de Campamento	VALLEDUPAR Coordinador de Reporte y Seguimiento
	VALLEDUPAR Enfermero

RESOLUCIÓN No. 5315 del 14 de diciembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS"

Fundamenta la solicitud, en la necesidad del servicio y por la naturaleza de su objeto social, lo cual conlleva a que el personal labore tiempo complementario; como soporte adjuntó la siguiente documentación: certificado de existencia y representación legal de la empresa, Copia del reglamento interno de trabajo, parte pertinente a la jornada laboral, Copia acta de constitución del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), actas de reuniones del mismo, certificación de la Administradora de Riesgos Laborales BOLIVAR junto a la matriz de riesgos, publicación y/o fijación en todos los lugares o establecimientos de trabajo de DRUMMOND LTD, y la manifestación expresa de existencia de las organizaciones sindicales AGRETRITRENES; ASED; SINEMPROMI; SINTRAMIENERGÉTICA; SINTRADRUMMOND; SINTRADEM; SINTRAMINEROS; SINTRAMINED; SINTRAMINAL; SINTRAMICOL; SINTRAENFERCAR con la que existe 10 convenciones colectivas y 1 laudo arbitral /ASED).

Que mediante aplicativo VUT del 27/11/2023 la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites asigno el trámite de autorización para laborar horas extras al Inspector de Trabajo y Seguridad Social ANDRES MAURICIO CLARO OVALLOS

En primera instancia hay que mencionar que la solicitud de autorización acá interpuesta fue asignada en orden cronológico de reparto a esta inspección, mediante aplicativo VUT

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

De acuerdo con el artículo 159 del CST, es trabajo suplementario o de horas extras "*el que excede de la jornada ordinaria y en todo caso de la máxima legal*". Esta disposición no puede entenderse de forma aislada sino dentro de la sistemática constitucional y legal de protección de los derechos del trabajador; esto es, del principio de dignidad humana del artículo 53 en unión con el artículo 1 de la CP. Es así como el artículo 1 del Decreto 995 de 1968 incorporado al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, fija la prohibición de pactar dentro de la relación laboral excepciones a la jornada máxima legal de trabajo, a menos que exista autorización especial del Ministerio del Trabajo.

La autonomía de la voluntad encuentra, por lo tanto, restricciones en los fundamentos del Estado Social de Derecho y en las normas de orden público, como es el artículo 159 del CST; su garantía es por lo tanto encomendada al Inspector de Trabajo y Seguridad Social, quien previa verificación de los requisitos legales podrá conceder la autorización solicitada a realizar trabajo suplementario a la jornada máxima legal de trabajo. Concordantemente, el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 expresa que la vulneración a este postulado, al no mediar autorización expresa del Ministerio, en vulneración del consentimiento del trabajador, es sancionada de conformidad con las disposiciones legales.

Por regla general, el trabajo suplementario no puede exceder los límites establecidos en el artículo 22 de la Ley 50 de 1990, en virtud del cual, "*en ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales. Cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdo entre empleadores y trabajadores a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día laborar horas extras*".

Del mismo modo, la normatividad colombiana resalta la observancia de los convenios internacionales de trabajo, debidamente ratificados por Colombia y, adicionalmente estipula que en las autorizaciones concedidas debe establecerse el número de horas extraordinarias que puedan ser trabajadas, las que no pueden sobrepasar de 12 semanales y se exigirá al patrono llevar un registro diario del trabajo suplementario por trabajador en el cual se especifique su nombre, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas) indicando su naturaleza diurna o nocturna) y la liquidación de la remuneración correspondiente.

La vigencia de la autorización para trabajar tiempo suplementario dependerá de las necesidades de la empresa, las cuales deberán estar debidamente motivadas en la solicitud realizada, tiempo que en todo caso no podrá superar dos (2) años. De igual forma, se deberá analizar el impacto de la autorización de horas extras en la seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores.

RESOLUCIÓN No. 5315 del 14 de diciembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS”

La empresa deberá presentar la solicitud en la Dirección Territorial de su domicilio principal, indistintamente de que la autorización requerida sea para uno o varios centros de trabajo ubicados en zonas geográficas diferentes al domicilio principal, para esto último, la Dirección Territorial que autorice o niegue, deberá informar a la Dirección Territorial de la jurisdicción respectiva. A un mismo tiempo con la presentación de la solicitud de autorización para trabajar horas extras, el empleador debe fijar, en todos los lugares o establecimientos de trabajo por lo menos hasta que sea decidido lo pertinente por el Ministerio del Trabajo, copia de la respectiva solicitud.

En caso de existir organización sindical en la empresa solicitante, se dará traslado para que emitan concepto sobre los motivos expuestos por el empleador. De igual forma, se le deberá comunicar a la organización sindical de ahí en adelante todas las actuaciones administrativas. En caso de que terceros se constituyan como parte, igual procedimiento se seguirá.

En el análisis a realizar por parte del funcionario designado, se tendrá en cuenta, lo solicitado, lo manifestado por las organizaciones sindicales en caso de existir y que las actividades que se pretenden desarrollar en trabajo suplementario no generen una exposición del trabajador a condiciones que atenten contra su salud y seguridad en el trabajo, esto conforme, a la normatividad relacionada que establezca la exposición a cualquier factor de riesgo (físico, químico, biológico, ergonómico, psicosocial), por encima de los límites permisibles, que pueda generar daño en la salud de los trabajadores.

En el acto administrativo se establecerá la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo preceptuado, en el Artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1072 de 2015, como lo es el llevar por parte del empleador diariamente por duplicado un registro de trabajo suplementario el cual deberá entregarse al trabajador. Así mismo se ordenará la inclusión en el capítulo respectivo del Reglamento de Trabajo. Adicionalmente, concedida la autorización, o denegada, el empleador debe fijar copia de la providencia en todos los lugares o establecimientos de trabajo, y el sindicato o sindicatos que hubiere tendrán derecho, al igual que el empleador a hacer uso de los recursos legales contra ella, en su caso.

Se podrá expedir esta autorización a Consorcios o Uniones Temporales, siempre y cuando éstos hayan contratado laboralmente al personal que adelantará el trabajo suplementario. Sin embargo, si los miembros que componen el Consorcio o la Unión Temporal aportan el personal para el desarrollo de la respectiva forma contractual, siendo estos, quienes tiene el carácter de empleador de dichos trabajadores, cada consorciado deberá solicitar su autorización para el trabajo de horas extras.

Quedan excluidos de la jornada máxima legal de trabajo, los trabajadores comprendidos dentro del artículo 162 del CST. De igual forma a las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado no se les expide esta autorización.

Especial atención deberán tener los funcionarios designados respecto de la modificación introducida por la Ley 1920 de 2018 – Ley del Vigilante- con relación a la jornada suplementaria de trabajo que debe aplicarse al sector de vigilancia y seguridad privada. Dicha Ley permite a las empresas de vigilancia y seguridad privada laborar una jornada diaria máxima de doce (12) horas, es decir, 8 horas ordinarias y 4 horas extras diarias, para lo cual las partes deben a común acuerdo aprobar tal situación, lo cual debe constar por escrito y encontrarse suscrito tanto por el empleador como por el trabajador.

Es necesario aclarar que el Ministerio del Trabajo no tiene como función avalar los acuerdos que hayan suscrito el empleador con sus trabajadores y los mismos no serán objeto de revisión dentro del trámite de autorización de horas extras ni con posterioridad. Si un trabajador o grupo de estos, considera que el empleador no se encuentra cumpliendo las obligaciones de Ley o del acuerdo suscrito, podrán solicitar la participación de este Ministerio quien adelantará de ser el caso y demostrado el mérito respectivo, las investigaciones a través de los Grupos de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control o de aquellos que tengan sus funciones.

En ese orden de ideas, este Despacho procedió a verificar en su integridad la solicitud de autorización para laborar horas extras presentada el señor **MARCO TULIO CASTRO CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 12646575 en calidad de representante para efectos judiciales y administrativos de la empresa **DRUMMOND LTD** con **NIT: 800021308-5**, y domicilio principal en la CLL 72 No.10-07 OFC 1302 de la Ciudad

RESOLUCIÓN No. 5315 del 14 de diciembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS”

de Bogotá D.C., y observa que la empresa cumple con los requisitos mínimos exigidos por la norma y los lineamientos del Ministerio de Trabajo para la obtención de la autorización.

Es decir, la empresa allegó:

“REQUISITOS MÍNIMOS

- ✓ *Solicitud remitida a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo del domicilio del empleador, suscrita por el representante legal o su apoderado.*
- ✓ *Relación de actividades (cargos) para los cuales se solicita la autorización.*
- ✓ *Certificación expedida por parte de la ARL a la cual la empresa se encuentra afiliada, especificando:*
 - *Las exigencias de carga física, psicosocial y demás riesgos para los cargos que requieren trabajar horas extras.*
 - *Evaluación donde se establezca a manera general si los trabajadores que desempeñen los cargos que requieren trabajar horas extras, por este hecho se verían afectados por las exigencias de carga física, psicosocial y demás riesgos (Tomando como referencia los programas de vigilancia epidemiológica).*
 - *Existencia en la empresa solicitante de los programas de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo, relacionados con las actividades laborales, para las que está solicitando autorización de horas extras.*
- ✓ *Manifestación expresa sobre la existencia o no de organización sindical en la empresa. De ser afirmativo, se debe indicar nombre de la organización, dirección y correo electrónico.*
- ✓ *Manifestación expresa sobre la existencia o no de Pactos o Convenciones Colectivas, en caso de contar con alguno, se debe anexar la parte pertinente del mismo donde se estableció la jornada laboral, el horario de trabajo y el trabajo suplementario.*
- ✓ *Reglamento de trabajo, en los casos que sea obligatorio contar con éste.”*

(...)”

El Inspector de Trabajo, quien procede con la revisión de la documentación aportada para el trámite solicitado por parte de la empresa en referencia, evidencia que la misma se ajusta a los requisitos exigidos para este tipo de trámite, observando que existe personal vinculado a las organizaciones sindicales antes mencionadas, realizó comunicación el día 04/12/2023 a los correos electrónicos oficinasintravip@gmail.com

El 06/12/2023 la organización sindical SINTRAMINED allega respuesta a la comunicación manifestando:

El SINDICATO DE TRABAJADORES MINEROS DE DRUMMOND LTD. Nit. 901238900-5, me dirijo a usted para coadyuvar la solicitud de autorización para laborar horas extras de conformidad con lo establecido en la resolución número 3031 de 2023 del 30 de agosto de 2023 y radicada por la empresa Drummond Ltd. en fecha 15 de noviembre de 2023 radicado N° DRU-E 03173-2023.

1. UBICACIÓN DE LOS SITIOS EN LOS QUE SE REQUIERE LABORAR HORAS EXTRAS: Los cargos sobre los que recae la presente solicitud se encuentran ubicados en: Las oficinas de Bogotá D.C., Cartagena y Valledupar, el Puerto en el municipio de Ciénaga, y, en las minas Pribbenow, El Descanso y El Corozo, en el departamento del Cesar, en los municipios El Paso, La Jagua de Ibirico, Codazzi, Becerril y Chiriguaná.

2. JUSTIFICACIÓN: a) Ofrece a los empleados la oportunidad de aumentar sus ingresos Uno de los beneficios mas notables de las horas extras para el empleado es sin duda el incremento de sus ingresos. Aunado a lo

RESOLUCIÓN No. 5315 del 14 de diciembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS”

anterior, la reducción de la jornada laboral en Colombia, de 48 a 42 horas semanales, de conformidad con los postulados establecidos en la ley 2101 de 2021, conllevaría al aumento de estos beneficios económicos, especialmente, para aquellos trabajadores, como en el presente caso, que laboran horas extras y que tienen recargos nocturnos, dominicales y festivos, quienes se verán beneficiados por el aumento en el valor de la hora de trabajo, lo cual tiene una repercusión directa en el bienestar del trabajador y su familia, permitiéndole preservar su estilo de vida e incluso mejorarlo a fin de llevar a cabo sus proyectos personales. Por otro lado, los trabajadores afiliados al sindicato Sintramined, nos permitimos manifestar la preferencia de laborar horas extras, toda vez que, ello simplifica la vida laboral del trabajador, quien al desestimarse la posibilidad de laborar horas extras se vería avocado a compensar sus ingresos buscando otras actividades económicas, lo que entre otras cosas conllevaría adicionalmente una carga negativa en la salud de los trabajadores, afectando sus periodos de descanso y su productividad.

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Que el artículo 161 del C.S.T., modificado por el artículo 2 de la Ley 2101 de 2021 consagra lo referente a la jornada máxima así: “La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de cuarenta y dos (42) horas a la semana que podrán ser distribuidas, de común acuerdo, entre empleador y trabajador, en 5 o 6 días a la semana, garantizando siempre el día de descanso, salvo las siguientes excepciones” A su vez el artículo 159 del C.S.T., establece que es trabajo suplementario o de horas extras “el que excede de la jornada ordinaria y en todo caso de la máxima legal”, el cual no puede exceder los límites establecidos en el artículo 22 de la ley 50 de 1990, según el cual: “En ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales. Cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdo entre empleadores y trabajadores a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día laborar horas extras” Consecuentemente, el numeral 2 de artículo 162 del C.S.T, modificado por el artículo 1o. del Decreto 13 de 1967, en concordancia con el Decreto Reglamentario 995 de 1968 consagraron que “Las actividades no contempladas en el presente artículo sólo pueden exceder los límites señalados en el artículo anterior, mediante autorización expresa del Ministerio del Trabajo y de conformidad con los convenios internacionales del trabajo ratificados. En las autorizaciones que se concedan se determinará el número máximo de horas extraordinarias que pueden ser trabajadas, las que no podrán pasar de doce (12) semanales, y se exigirá al empleador llevar diariamente un registro de trabajo suplementario de cada trabajador, en el que se especifique: nombre de éste, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, indicando si son diurnas o nocturnas, y la liquidación de la sobre remuneración correspondiente El empleador está obligado a entregar al trabajador una relación de horas extras laboradas, con las mismas especificaciones anotadas en el libro de registro.” Así mismo, de acuerdo con el decreto 1072/2015 Artículo 2.2.1.2.1.2. establece “Registro del trabajo suplementario. En las autorizaciones que se concedan se exigirá al empleador llevar diariamente, por duplicado, un registro del trabajo suplementario de cada trabajador, en el que se especifique: nombre de éste, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, con indicación de si son diurnas o nocturnas, y la liquidación de la sobre-remuneración correspondiente. El duplicado de tal registro será entregado diariamente por el empleador al trabajador, firmado por aquel o por su representante. Si el empleador no cumpliera con este requisito se le revocará la autorización” Que el Ministerio del Trabajo de Colombia mediante Resolución 3031 del 30 de agosto de 2023, estableció la obligatoriedad de renovar aquellas autorizaciones para laborar horas extras que no cuenten con un término de vigencia específico. Y que la empresa Drummond Ltd. mediante oficio DRU-E-03173-2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, solicitó autorización para laborar horas extras en DRUMMOND LTD., solicitud que coadyuvamos a través del presente escrito.

4. ANEXOS Y PRUEBAS: Para lo pertinente, nos permitimos adjuntar los documentos que se relacionan a continuación: → Certificados de representación legal y junta directiva de la organización sindical. → Copia RUT → Copia de la Cedula de Ciudadanía del suscrito representante legal.

El 07/12/2023 las organizaciones sindicales SINEMPROMI, SINTRADRUMMOND SUBDIRECTIVA CIENAGA, SINTRADRUMMOND NACIONAL en respuesta a la comunicación manifiesta:

COMENTARIOS REFERENTE A LA SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DE LABORAR HORAS EXTRAS Y/O COMPLEMENTARIAS Los principios de la autonomía y libertad sindical nos permiten como organización expresar nuestros comentarios a sucesos o normatividades emitidas por los órganos competentes, en este caso respecto a la Resolución No. 3031 y Circular No. 069 de 2023 expedida por este Ministerio. Como sindicato

RESOLUCIÓN No. 5315 del 14 de diciembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS”

de trabajadores no estamos en oposición a los lineamientos establecidos por esta entidad, máxime si se busca el bienestar de los trabajadores; sin embargo, sí podemos realizar algunos comentarios referentes a los tópicos esgrimidos en tales disposiciones jurídicas.

Sobre lo anterior, la compañía Drummond Ltd., presentó formalmente la solicitud para obtener autorización de laborar horas extras y/o suplementarias ante este Ministerio, la cual coadyuvamos íntegramente, señalando además que, los trabajadores insisten en mantener turnos de trabajo de doce (12) horas, siendo la razón principal el mantener ingresos que les permitan una mejor calidad de vida para ellos y su familia. Adicionalmente, como colectivo insistimos en que la implementación de una disposición normativa debe ser objetiva, sobre todo en estudiar y analizar inicialmente los contextos sociales en el que impactará la medida, en este evento, debe tener en cuenta este Ministerio que las operaciones de explotación productivas de la compañía Drummond Ltd., se realizan en el Municipio de El Paso, y su zona de influencia directa se ve reflejada en los municipios del corredor de la vida, los cuales están : La Jagua de Ibirico, Codazzi, Becerril, Chiriguana, Valledupar, Ciénaga, en los Distritos de Cartagena y Bogotá, aportando en el desarrollo social y económico de estas regiones. A todo esto le sumamos que, un porcentaje muy alto de compañeros de trabajos son de casi todas las partes del país, lo que indican que sus familias están muy distantes de su lugar de trabajo, la implicación perjudicial que traería esta reducción horaria y modificación de las jornadas de trabajo para estos empleados haría imposible una visita a sus familiares durante mucho tiempo y eso podría traer grandes afectaciones emocionales y demás a esta línea gruesa de compañeros de trabajo, quizás obligándolos a abandonar la labor para la cual fueron contratados, y a la otra franja de trabajadores que podrían intentar acomodarse a una nueva jornada laboral, el deterioro económico pesaría más que cualquier otro beneficio que se busque adquirir con esta modificación, e inclusive para aquellos los cuales sus familias residan sólo a dos (2) horas de su lugar de trabajo. Sumado a todo este análisis, los Departamentos del Cesar y Magdalena hasta la actualidad son dependiente en un alto porcentaje de la actividad extractiva para su PIB, lo que agudizaría más la golpeada economía luego de la salida intempestiva de la empresa PRODECO. Por todos estos motivos, apoyamos la solicitud instaurada por la multinacional Drummond, empleadora que ha respetado los derechos de los trabajadores, además, garantizando la seguridad y salud en los puestos de trabajo, y que, como organización sindical estamos constantemente evaluando las acciones de la empresa, afín de determinar los mayores beneficios para los afiliados/as y/o acogidos/as del sindicato y de la convención colectiva vigente. A su vez, es de recalcar que, la multinacional mantiene contratos comerciales y civiles con otras empresas, las cuales también se verían afectadas si se negara la autorización para laborar las horas extras y suplementarias que requiere la continuidad de la operación minera; por lo tanto, también se afectarían miles de empleos formales y las economías locales que dependen directa e indirectamente de esta actividad. Como sindicato de trabajadores buscamos siempre unas mejores condiciones laborales, oportunidades de empleo, incentivamos a nuestros afiliados/as y acogidos/as a reclamar siempre todos sus derechos, pero que también conocemos la importancia de la libertad de empresa, de que esta mantenga unas condiciones óptimas de trabajo digno, por consiguiente, en aras de mantener la producción e ingresos económicos considerables coadyuvamos la solicitud de la multinacional Drummond Ltd.

Para concluir, la organización sindical SINEMPROMI, SINTRADRUMMOND SUBDIRECTIVA CIENAGA, SINTRADRUMMOND NACIONAL está abierta a seguir con un diálogo asertivo con la empresa Drummond Ltd., en conjunto con este Ministerio en mesas de trabajo en el que se logren objetivos comunes que requieran acordar compromisos recíprocos, principalmente para el bienestar de los trabajadores de la multinacional y sus contratistas.

La organización sindical SINTRAMINERAL NACIONAL, el 06/12/2023 manifiesto:

En primer lugar, como sindicato de trabajadores apoyamos la solicitud instaurada por la empresa Drummond Ltd., en la que además añadimos que, el país requiere de mejores oportunidades laborales, una dinamización de las economías regionales, un replanteamiento respecto a aminorar las cargas tributarias y mayor inversión extranjera. Es totalmente cierto que el país está atravesando un retroceso en su economía, agravada aún más con unas series de medidas impertinentes en la actualidad por el Gobierno Nacional; sin embargo, resaltamos a este Ministerio en tenernos en cuenta respecto en hacer comentarios a la solicitud de autorización presentada por la multinacional minera. Ahora, son varios los trabajadores que le han solicitado a esta organización sindical para que medie ante la empresa Drummond Ltd., para laborar horas extras y suplementarias, siendo la principal

RESOLUCIÓN No. 5315 del 14 de diciembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS”

razón el obtener mayores ingresos económicos para sus gastos y los de sus hogares. Por este motivo, este sindicato ha elevado múltiples solicitudes a la empresa en mención para que acceda a estas solicitudes, siendo los trabajadores con algunas limitaciones de salud los que aún permanecen en turnos de trabajo a ocho horas laborales.

De igual manera, la multinacional ha respetado los derechos de estas personas, principalmente a aquellos con limitaciones funcionales, psicológicas u otras, que cuentan con el seguimiento por parte de la Unidad Médica de la empresa, además de las recomendaciones de la Administradora de Riesgos Laborales. Además, somos conscientes de la rigurosidad de las políticas de seguridad y salud en los puestos de trabajo en la compañía Drummond Ltd., a su vez, en que se respetan los derechos legales y convencionales hasta el momento, por consiguiente, no hemos tenido reparo alguno en que se proceda a la autorización de seguir laborando en horas extras y suplementarias. Tenga presente este Ministerio que no sólo se afectarían miles de empleos formales que aportan a las arcas públicas, sino también la dinamización de la economía de los Municipios que integran el corredor minero en el caribe colombiano, como son La Jagua de Ibirico, Becerril, Chiriguaná, Ciénaga, Valledupar, Casacara, El Paso. Por tanto, el negar esta solicitud implica una serie de consecuencias adversas a estas poblaciones que dependen económica y socialmente de esta actividad. Adicionalmente, se afectarían otras empresas contratistas y, por tanto, trabajos formales, por otro lado, en un nueva jornada laboral se verán afectados trabajadores que residen en municipios distantes de sus puestos de trabajo, por cuanto, se les dificultaría presentar a laborar en los posibles nuevos horarios. Finalmente, como organización sindical de trabajadores hacemos un llamado a que se mantengan los diálogos y conversaciones constante en una mesa tripartita, permitiéndonos mayor participación en la toma de decisiones, para que estas impacten positivamente a los trabajadores y al sector empresarial del país.

De la misma manera la organización sindical SINTRAMICOL el 06/12/2023 manifestó:

COMENTARIOS A LA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS Y SUPLEMENTARIAS DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN No. 3031 Y CIRCULAR No. 069 DE 2023 Los trabajadores afiliados/as a esta organización sindical se encuentran preocupados respecto al futuro incierto que lleva consigo la implementación de la Resolución No. 3031 y Circular No. 069 de 2023 en que se obligó a los empleadores a actualizar la autorización para laborar horas extras, por este motivo la empresa Drummond Ltd., presentó escrito de solicitud para obtener dicha autorización, debido a que contaba desde el año 1995 con este permiso de carácter indefinido. Así las cosas, nosotros como sindicato coadyuvamos la solicitud presentada por Drummond Ltd., manifestando además que, nos preocupan algunas normas del Ejecutivo, sobre todo por los miles de trabajos formales que se verían afectos por determinadas medidas del Gobierno Central, sabemos que se cursan otras disposiciones normativas en el Congreso de la República que favorecen a los trabajadores, aunque aún tengamos ciertos reparos respecto a aquellas que regulan el derecho colectivo en el país. Ahora, respecto a la solicitud incoada por la multinacional minera en su calidad de empleadora, manifestamos que la coadyuvamos, principalmente tal como probablemente han señalado las distintas organizaciones sindicales que los trabajadores son los que solicitan laborar horas extras y suplementarias para obtener mejores ingresos económicos para sufragar sus necesidad básicas y no básicas y las de su familia, siendo este el argumento más aceptable, en que, adicionalmente, señalan que no tendrían que ejercer otras actividades, siendo una única jornada laboral que les permita tales ingresos económicos. Otro tópico que hemos discutido dentro de la organización sindical es lo que respecta al impacto negativo de esta región, especialmente en cuanto a la dinamización de las economías locales de los municipios del corredor minero en la región caribe colombiana, puntualmente en los Departamentos del Cesar y Magdalena. Para concluir, como sindicato de trabajadores en ejercicio de los derechos fundamentales de la autonomía y libertad sindical seguiremos opinando y participando respecto a los lineamientos, parámetros o normatividades que emita el Ejecutivo, en miras de hacer críticas que construyan un mejor país.

El 11/12/2023 la organización sindical AGRETRITRENES manifestó frente a la solicitud de horas extras:

Nosotros como Agrupación de Tripulantes de Trenes y siendo trabajadores de la compañía Drummond Ltd., nos alineamos y acogemos la propuesta del gobierno del señor Presidente Gustavo Petro Urrego, considerando la mejor propuesta para devolverle a los trabajadores lo que les han quitado los anteriores gobiernos en sus reformas retrógradas y otorgando beneficios a los empresarios en contra de la salud de los trabajadores. La

RESOLUCIÓN No. 5315 del 14 de diciembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS"

mejor propuesta para nosotros los Tripulantes de Trenes, es que se emplee una jornada de trabajo máxima de ocho (8) horas según el Código Laboral y no aquellas de dos (2) horas extras diarias y no más de doce (12) horas extras semanales solicitadas por la multinacional Drummond Ltd el 15 de noviembre del 2023 ante este despacho, esto teniendo en cuenta que la ampliación concedida mediante resolución 010591 del 6 de marzo del 11995 no se cumple de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley, " sin exceder (2) horas diarias (12) las semanales" y que en la práctica la multinacional Drummond Ltd actualmente realiza jornadas de doce (12) horas diarias, de las cuales 4 son extras diarias y 24 extras semanales, lo que implica horarios extenuantes e incumplimiento de la solicitud realizada a este ministerio, que traen una serie de consecuencias negativas para los empleados, creándoles problemas de salud como trastorno del sueño, siquiátricas como depresión y ansiedad mixta, hernias discales, lumbares, cervicales, manguito rotadores, epicondilitis, gastritis, entre otras. Adicionalmente, la compañía impuso un contrato para los operarios maquinistas de locomotoras y ayudantes de maquinistas de locomotoras II y III de presunta unificación, en donde se DESCONOCEN EL PAGO DE LAS HORAS EXTRAS por ser presuntamente OBREROS DE " DIRECCION, MANEJO Y CONFIANZA", SITUACION QUE LES PERMITE ABUSAR DE LA JORNADA DE LOS TRABAJADORES EN MAS DE 12 HORAS MUCHAS VECES, SIN RECONOCER LOS PAGOS A LAS ACREENCIAS LABORALES QUE SE GENERAN EN LA JORNADA DE TRABAJO COMO RECARGOS NOCTURNOS, FESTIVOS Y DOMINGOS. Teniéndose en cuenta las jornadas extenuantes de los operarios maquinistas de locomotoras y los Ayudantes maquinistas de locomotoras II y III, el no pago de domingos y festivos, incremento en las patologías de los trabajadores, LA AGREMIACIÓN DE TRIPULANTES DE TRENES, NO ESTAMOS DE ACUERDO EN MANTENER LA JORNADA EN DOCE (12) LARGAS HORAS DE TRABAJO. Mas bien solicitamos INCLUIR UN NUEVO TURNO DE TRABAJO QUE PERMITA DISMINUIR LA CARGA LABORAL, LA CUAL SERIA TRABAJAR CUATRO (4) DIAS POR CUATRO (4) DE DESCANSO

Para el 12/12/2023 la organización sindical ASED manifiesta a la comunicación hecha por el inspector:

La Asociación Sindical de Empleados de Drummond Ltd.- ASED, actuando como trabajadores y en búsqueda de la mejoría de las jornadas de trabajo, no estamos de acuerdo porque la experiencia y el tiempo de trabajo con ese turno nos han demostrado que es atentatorio contra la salud de nosotros como trabajadores. En este momento tenemos muchos compañeros padeciendo enfermedades laborales como trastornos de sueño, y enfermedades psiquiátricas entre otras.

Teniendo en cuenta lo anterior y basados en el artículo 373 del Código Sustantivo de Trabajo, funciones principales de todos los sindicatos, se observa que entre estas no se evidencia el de estar sujeta la solicitud de aprobación de horas extras al concepto del sindicato; así las cosas, según concepto emitido por la oficina asesora jurídica de este Ministerio, "esta oficina considera que en virtud de la consensualidad del contrato y las facultades que tiene el trabajador y el empleador para convenir diferentes aspectos laborales en el desarrollo del contrato, dependerá del mutuo acuerdo o aceptación del trabajador para laborar horas extras sin que la oposición del sindicato sea un impedimento para que ello se desarrolle."

Así las cosas, revisados los documentos e información allegada por el peticionario se encuentra que los mismos reúnen los requisitos legales que para tal efecto establece la ley y los lineamientos del Ministerio del Trabajo, por tanto, se procederá a autorizar la solicitud no sin antes advertirle al empleador el cumplimiento de las anteriores disposiciones y en particular lo referente al pago de la sobre remuneración del trabajo nocturno y del suplementario, de conformidad con lo establecido o en el artículo 24 de la Ley 50 de 1990, o en el pacto colectivo o en la convención colectiva vigentes, de lo contrario se revocara la presente autorización.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa **DRUMMOND LTD** con **NIT: 800021308-5**, y domicilio principal en la CLL 72 No.10-07 OFC 1302 de la ciudad de Bogotá D.C., para laborar horas complementarias o adicionales, en la sede principal de la empresa, sucursales, agencias y/o establecimientos que tenga o llegare a tener dentro del territorio nacional, para el desarrollo de sus actividades. **Hasta** doce (12) horas semanales, por el término de dos (2) años a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo para los cargos

RESOLUCIÓN No. 5315 del 14 de diciembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS"

BOGOTÁ Analista de Contabilidad II	PRIBBENOW Supervisor Asistente de Producción
BOGOTÁ Analista de Impuestos	PRIBBENOW Supervisor Asistente de Tierras
BOGOTÁ Analista de Sistemas y Archivo	PRIBBENOW Supervisor de Seguridad
BOGOTÁ Analista II de Impuestos	PRIBBENOW Técnico Ambiental
BOGOTÁ Asistente Administrativo	PRIBBENOW Técnico de Aviación
BOGOTÁ Asistente de Archivo	PRIBBENOW Técnico de Comunicaciones
BOGOTÁ Asistente de Impuestos	PRIBBENOW Técnico Mecánico 1
BOGOTÁ Asistente Gestión Documental y Recepcionista	PRIBBENOW Ingeniero I
BOGOTÁ Auxiliar de Servicios Generales	PRIBBENOW Ingeniero II
BOGOTÁ Conductor de Seguridad	PRIBBENOW Lubricador
BOGOTÁ Coordinador Administrativo	PRIBBENOW Master Sampler
BOGOTÁ Escolta Lider	PRIBBENOW Mecánico
BOGOTÁ Funcionario de Seguridad	PRIBBENOW Mecánico CAT
BOGOTÁ Mensajero	PRIBBENOW Mecánico De Equipo Fijo
BOGOTÁ Secretaria de Contabilidad	PRIBBENOW Mecánico de Equipo Liviano
CARTAGENA Funcionario de Seguridad	PRIBBENOW Mecánico Soldador
EL COROZO Operador de Buldócer	PRIBBENOW Mecánico Tornero
EL COROZO Operador de Camión	PRIBBENOW funcionario de Seguridad
EL COROZO Operador de Camión Tanquero	PRIBBENOW Muestreador Auxiliar
EL COROZO Operador de Cargador	PRIBBENOW Oficios Varios
EL COROZO Operador de Motoniveladora	PRIBBENOW Operador / Shooter de Soporte
EL COROZO Operador de Palas	PRIBBENOW Operador de Apron Feeder
EL COROZO Operador de Retroexcavadora	PRIBBENOW Operador de Banda Transportadora
EL COROZO Operador Multiple	PRIBBENOW Operador de Buldócer
EL DESCANSO Analista de Comunicaciones	PRIBBENOW Operador de Camabaja
EL DESCANSO Analista de Entrenamiento	PRIBBENOW Operador de Camión
EL DESCANSO Analista H.S.E	PRIBBENOW Operador de Camión de Bomberos
EL DESCANSO Aprendiz de Operador	PRIBBENOW Operador de Camión de Explosivos
EL DESCANSO Asistente de Bodega	PRIBBENOW Operador de Camión de Lavado
EL DESCANSO Asistente de Campamento	PRIBBENOW Operador de Camión Lubricador
EL DESCANSO Asistente de Ingeniería	PRIBBENOW Operador de Camión Tanquero
EL DESCANSO Asistente De Mantenimiento	PRIBBENOW Operador de Cargador
EL DESCANSO Asistente de Nómina	PRIBBENOW Operador de Control Eléctrico
EL DESCANSO Asistente de Producción	PRIBBENOW Operador de Dragalina
EL DESCANSO Auxiliar De Bodega	PRIBBENOW Operador de Equipo de Soporte
EL DESCANSO Auxiliar de Enfermería	PRIBBENOW Operador de Grua
EL DESCANSO Auxiliar de Herramentero	PRIBBENOW Operador de Isla de Combustible
EL DESCANSO Coordinador de Comunicaciones	PRIBBENOW Operador de Motoniveladora
EL DESCANSO Coordinador Recursos Humanos	PRIBBENOW Operador de Palas
EL DESCANSO Despachador Asistente	PRIBBENOW Operador De Radio
EL DESCANSO Electricista	PRIBBENOW Operador de Retroexcavadora
EL DESCANSO Electricista de Alto Voltaje	PRIBBENOW Operador de Taladro
EL DESCANSO Electromecánico	PRIBBENOW Operador Multiple
EL DESCANSO Entrenador Especialista	PRIBBENOW Operador Planta de Explosivos
EL DESCANSO Ingeniero II	PRIBBENOW Operador Planta de Lavado
EL DESCANSO Lubricador	PRIBBENOW Perforador Pozos de Gas
EL DESCANSO Mecánico	PRIBBENOW Planeador I
EL DESCANSO Muestreador	PRIBBENOW Planeador II
EL DESCANSO Oficios Varios	PRIBBENOW Psicólogo
EL DESCANSO Operador / Shooter de Soporte	PRIBBENOW Shooter
EL DESCANSO Operador de Apron Feeder	PRIBBENOW Soldador
EL DESCANSO Operador de Banda Transportadora	PRIBBENOW Soldador 1
EL DESCANSO Operador de Buldócer	PRIBBENOW Técnico Mecánico 2
EL DESCANSO Operador de Camabaja	
EL DESCANSO Operador de Camión	

RESOLUCIÓN No. 5315 del 14 de diciembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS"

EL DESCANSO Operador de Camión de Explosivos	PRIBBENOW Técnico Mecánico 3
EL DESCANSO Operador de Camión de Lavado	PRIBBENOW Topografo I
EL DESCANSO Operador de Camión Lubricador	PRIBBENOW Topografo II
EL DESCANSO Operador de Camión Tanquero	PUERTO Abogado II
EL DESCANSO Operador de Cargador	PUERTO Analista de Aduanas
EL DESCANSO Operador de Control Eléctrico	PUERTO Analista de Comunicaciones
EL DESCANSO Operador de Dragalina	PUERTO Analista de Contabilidad
EL DESCANSO Operador de Equipo de Soporte	PUERTO Analista de Contabilidad II
EL DESCANSO Operador de Grua	PUERTO Analista de Embarque
EL DESCANSO Operador de Isla de Combustible	PUERTO Analista de Inventario
EL DESCANSO Operador de Motoniveladora	PUERTO Analista de Recursos Humanos
EL DESCANSO Operador de Palas	PUERTO Analista de Tesorería
EL DESCANSO Operador de Retroexcavadora	PUERTO Analista Relaciones Laborales
EL DESCANSO Operador de Taladro	PUERTO Analista Senior de Construcción
EL DESCANSO Operador Multiple	PUERTO Analista Senior de Costos
EL DESCANSO Planeador I	PUERTO Asistente de Bodega
EL DESCANSO Planeador II	PUERTO Asistente de Campamento
EL DESCANSO Shooter	PUERTO Asistente de Contabilidad
EL DESCANSO Soldador	PUERTO Asistente de Cuentas por Pagar
EL DESCANSO Supervisor Asistente	PUERTO Asistente de Descripciones Mínimas
EL DESCANSO Supervisor de Seguridad	PUERTO Asistente de Importaciones
EL DESCANSO Técnico de Comunicaciones	PUERTO Asistente de Logística y Transporte
EL DESCANSO Técnico Mecánico 1	PUERTO Asistente de Operaciones
EL DESCANSO Técnico Mecánico 2	PUERTO Asistente de Planeación
EL DESCANSO Técnico Mecánico 3	PUERTO Asistente de Recursos Humanos
EL DESCANSO Transportador	PUERTO Asistente de Registro de Proveedores
PRIBBENOW Analista Ambiental	PUERTO Asistente de Seguridad
PRIBBENOW Analista de Comunicaciones	PUERTO Asistente de Seguridad Industrial
PRIBBENOW Analista de Costos	PUERTO Asistente de Selección y Desarrollo
PRIBBENOW Analista de Entrenamiento	PUERTO Auxiliar de Archivo
PRIBBENOW Analista de Inventario	PUERTO Auxiliar de Archivo y Mensajero
PRIBBENOW Analista de Nómina	PUERTO Auxiliar de Campamento
PRIBBENOW Analista De Planeación Minera	PUERTO Auxiliar de Mantenimiento
PRIBBENOW Analista de Recursos Humanos	PUERTO Auxiliar de Patio
PRIBBENOW Analista H.S.E	PUERTO Auxiliar de Relaciones con la Comunidad
PRIBBENOW Analista Senior de Construcción	PUERTO Ayudante de Maquinista II
PRIBBENOW Analista Sistema SAC	PUERTO Ayudante de Maquinista III
PRIBBENOW Aprendiz de Operador	PUERTO Ayudante de Muelle
PRIBBENOW Asistente Administrativo	PUERTO Ayudante de Muelle I
PRIBBENOW Asistente de Bodega	PUERTO Buzo
PRIBBENOW Asistente de Campamento	Puerto Capitan
PRIBBENOW Asistente de Comunicaciones	PUERTO Comprador
PRIBBENOW Asistente de Costos	PUERTO Coordinador Administrativo
PRIBBENOW Asistente de HSE	PUERTO Coordinador de Gestión Ambiental
PRIBBENOW Asistente de Ingeniería	PUERTO Coordinador de Nómina
PRIBBENOW Asistente De Mantenimiento	PUERTO Coordinador de Proyectos y Procedimientos
PRIBBENOW Asistente de Nómina	PUERTO Coordinador de Relaciones con la Comunidad
PRIBBENOW Asistente de Producción	PUERTO Electricista
PRIBBENOW Asistente de Recursos Humanos	PUERTO Enfermero
PRIBBENOW Asistente de Relaciones con la Comunidad	PUERTO Higienista Industrial
PRIBBENOW Asistente de Relaciones Laborales	PUERTO Jefe de Cuadrilla
PRIBBENOW Asistente de Seguridad	PUERTO Lubricador
PRIBBENOW Auxiliar de Campo	PUERTO Maquinista de Locomotora
PRIBBENOW Auxiliar de Enfermería	PUERTO Mecánico de Banda II
PRIBBENOW Auxiliar de Equipo de Lavado	

RESOLUCIÓN No. 5315 del 14 de diciembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS"

PRIBBENOW Auxiliar de Herramentero	PUERTO Mecanico de Banda III
PRIBBENOW Auxiliar de Recursos Humanos	PUERTO Mecanico de Banda Transportadora
PRIBBENOW Auxiliar de Seguridad Industrial	PUERTO Mecanico Diesel II
PRIBBENOW Capataz	PUERTO Mecanico Diesel III
PRIBBENOW Coordinador de Gestion Ambiental	PUERTO Mecanico Locomotora
PRIBBENOW Coordinador de Monitoreo Ambiental	PUERTO Mensajero
PRIBBENOW Coordinador de Redes e Infraestructura	PUERTO Oficios Varios
PRIBBENOW Coordinador de Relaciones con la Comunidad	PUERTO Oficios Varios de Mantenimiento
PRIBBENOW Coordinador de Tierras	PUERTO Operador Car Dumper
PRIBBENOW Coordinador Proyectos Sociales Ambientales	PUERTO Operador de Apilador
PRIBBENOW Coordinadora Responsabilidad Social Corporativa	PUERTO Operador de Buldócer
PRIBBENOW Coordinador de Proyectos de Responsabilidad Social	PUERTO Operador de Camión
PRIBBENOW Cuñero 2	PUERTO Operador de Cargue
PRIBBENOW Despachador Asistente	PUERTO Operador de Cuarto de Control III
PRIBBENOW Digitador	PUERTO Operador de Línea Férrea
PRIBBENOW Electricista	PUERTO Operador de Maquinaria Pesada
PRIBBENOW Electricista de Alto Voltaje	PUERTO Operador De Radio
PRIBBENOW Electromecanico	PUERTO Operador Multiple
PRIBBENOW Enfermero	PUERTO Operario Línea Férrea
PRIBBENOW Entrenador	PUERTO Profesional en Entrenamiento
PRIBBENOW Entrenador Especialista	PUERTO Recepcionista
PRIBBENOW Higienista Industrial	PUERTO Supervisor Asistente
PRIBBENOW Supervisor Asistente	PUERTO Supervisor de Seguridad
PRIBBENOW Supervisor Asistente de Bodega	PUERTO Técnico Ambiental
PRIBBENOW Supervisor Asistente de Campamento	PUERTO Tecnico de Mantenimiento II
	PUERTO Tecnico Mantenimiento III
	VALLEDUPAR Asistente Oficina Valledupar
	VALLEDUPAR Coordinador de Relaciones con la Comunidad
	VALLEDUPAR Coordinador de Reporte y Seguimiento
	VALLEDUPAR Enfermero

PARÁGRAFO PRIMERO: Únicamente cuando las circunstancias lo ameriten y de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El empleador debe llevar un registro diario de trabajo suplementario u horas extras de cada trabajador, especificando: nombre, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, indicando si son diurnas o nocturnas, y la liquidación de la remuneración correspondiente. Así mismo, entregar al trabajador una relación de horas extras laboradas, con las mismas especificaciones anotadas en el libro de registro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la empresa **DRUMMOND LTD** la fijación de la presente autorización en todos los lugares o sitios de trabajo e incluirlo en el reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR este acto administrativo a las Direcciones Territoriales para efecto de las actuales y posibles aperturas de sucursales, agencias, o establecimientos de comercio de la empresa **DRUMMOND LTD** para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a las partes jurídicamente interesadas que, contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de REPOSICION ante este Despacho y/o en subsidio el de APELACION ante la Dirección Territorial Bogotá, interpuestos y debidamente fundamentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la ley 1437 de 2011; escrito que debe ser radicado en el correo solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co

RESOLUCIÓN No. 5315 del 14 de diciembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS"

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente Acto Administrativo, conforme a lo dispuesto los arts. 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, así:

A la empresa DRUMMOND LTD

Correo electrónico de notificación correo@drummondltd.com

A las organizaciones sindicales AGRETRITRENES; ASED; SINEMPROMI; SINTRAMIENERGÉTICA; SINTRADRUMMOND; SINTRADEM; SINTRAMINEROS; SINTRAMINED; SINTRAMINAL; SINTRAMICOL; SINTRAENFERCAR

Correo electrónico de notificación .

agretretrienes@hotmail.com; ased.drummond@gmail.com; asedseccionalelpasso@gmail.com; sinempromi@gmail.com; sintrachiriguana@hotmail.com; sintracodazzi20@gmail.com; sintramienergeticaseccionalcodazzi@hotmail.com; sintramienergeticaelpaso@hotmail.com; jdn.sintramienergetica@hotmail.com; sintramienergeticanacional@gmail.com; sintramienergeticacga1998@gmail.com; sintradrummondciénaga@hotmail.com; sintradrummondltd@gmail.com; sintradrummondsubdirectivacodazzi@hotmail.com ; sintradem@hotmail.com; info@sintramineros.org; sindicatossintramed@gmail.com; sintramed@hotmail.com; sintraminal2021@gmail.com; sintraminal.slajaqua@gmail.com; sintramicol@gmail.com; sintraenfercar@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID KAHERINE BOYACA CARREÑO
Coordinadora (e) Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites
DIRECCION TERRITORIAL BOGOTÁ

Proyectó y Revisó: A.Claro. 

Aprobó: Ingrid. B.